



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 25 FEB 2009

VISTO:

El Expediente N° 036/2009, del registro de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, caratulado "Contratación Servicio Jurídico p/realización de nueva escala salarial y nuevo convenio colectivo", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 131/2009 Letra D.P.A., la Directora Provincial de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios solicita al Presidente del Ente, dé trámite a la solicitud de contratación de un servicio jurídico para la realización de una nueva escala salarial y un nuevo Convenio Colectivo, acompañando como Anexo I las Condiciones Particulares para el llamado a concurso.-

Que la Asesoría Legal de la D.P.O.S.S. mediante Dictamen A.L. N° 06/09 no formula reparos al Anexo I, consignando que en el llamado a concurso se debería incluir la incorporación del currículum vitae de los estudios jurídicos invitados, a fin de tener en cuenta la especialidad en la redacción de convenios colectivos de trabajo.-

Que mediante Disposición D.P.O.S.S. N° 73/2009 se autoriza el llamado a Concurso de Precios N° 05/2009.-

Que efectuada la invitación al concurso y presentadas las ofertas, la Comisión de Adjudicación formula el Informe DPOSS N° 21/2009, por el cual se sugiere adjudicar la contratación al Estudio Lareo & Paz Asociados (Maglhaes-Franzetti).-

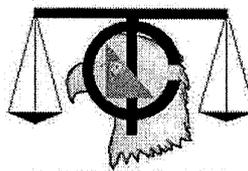
Que mediante Resolución D.P.O.S.S. N° 103/2009 el Presidente de la D.P.O.S.S. adjudica al premencionado Estudio Jurídico la contratación del servicio.-

Que mediante Nota N° 01/09 Letra T.C.P. - I.P.R.A. la Auditora Fiscal C.P. Marina Magalí Iglesias, somete a consulta legal de éste Tribunal de Cuentas, el expediente de marras, respecto de la justificación de la necesidad del gasto por la contratación de un servicio jurídico para la elaboración de convenios colectivos de trabajo y nueva escala salarial, toda vez que el Organismo cuenta con un servicio jurídico permanente, y por otro lado la necesidad de acreditar la especialidad del proveedor, extremo éste incumplido.-

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que el Informe Legal N° 78/2009 Letra T.C.P. - C.A. señala el incumplimiento por parte de la D.P.O.S.S. del Pto. 2 de la Resolución Plenaria N° 01/01, toda vez que las mismas han sido remitidas a éste Órgano de Control con la emisión del acto (Resolución D.P.O.S.S. N° 103/2009), cuando debieron ser remitidas con anterioridad al mismo, por lo que corresponde excluir el trámite del presente, del Control Previo normado por el artículo 32° de la Ley Provincial N° 50, modificado por el artículo 119° de la Ley Provincial N° 495, reglamentado mediante Decreto Provincial N° 2460/00.-

Asimismo sostiene que no se halla acreditada la necesidad funcional, ni la especialidad de los profesionales a contratar, ni que los mismos estén matriculados en la Provincia para ejercer la profesión, incumpléndose consecuentemente los extremos previstos por el Art. 73 de la Constitución Provincial y el inciso b) del artículo 3° de la Ley Provincial N° 607.-

Que el Informe anterior es compartido por los Miembros del Tribunal de Cuentas, toda vez que no se han acreditado los extremos legales previstos por el Art. 73 de la Constitución Provincial y el inciso b) del artículo 3° de la Ley Provincial N° 607, tornándose necesario poner en ejercicio la facultad de observar legalmente la Resolución D.P.O.S.S. N° 103/2009, otorgada por la Constitución Provincial a éste Tribunal de Cuentas, con la consecuente suspensión de su aplicación.-

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente por el artículo 26 inc. g) de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

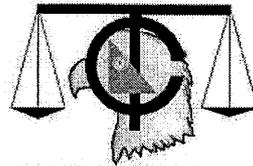
**ARTICULO 1°.-** Formular Observación Legal a la Resolución D.P.O.S.S. N° 103/2009 de fecha 18 de Febrero de 2009, por las razones expuestas en el exordio y conforme los términos del artículo 166° inciso 2) de la Constitución Provincial y el artículo 30° de la ley Provincial N° 50, modificado por la Ley Provincial N° 495.-

**ARTICULO 2°.-** Notificar al Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, con copia autenticada de la presente.-

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



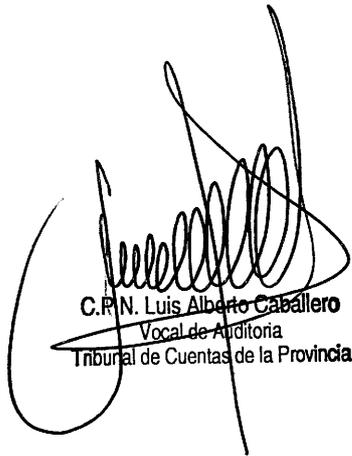
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



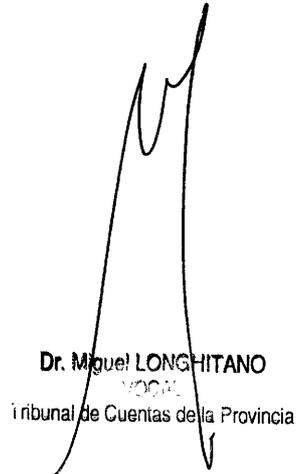
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

**ARTICULO 3º:-** Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.-

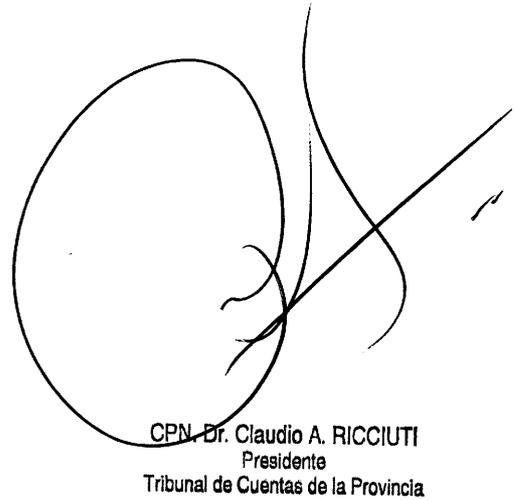
**RESOLUCION PLENARIA N° 29/2009.-**



C.P.N. Luis Alberto Caballero  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN Dr. Claudio A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia